APC Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA No. 118 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA -APC COLOMBIA- Y JOSÉ LUIS ALVARADO GUTIÉRREZ

Intervienen en la celebración del presente Contrato, por una parte, **LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA**, con NIT 900.484.852-1, quien en adelante se denominará **APC COLOMBIA**, o simplemente **"La Entidad"**, legalmente representada por **HILDA MARÍA BORJA VEGA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 45.559.520, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE APC COLOMBIA, según Resolución No.141 del 05 de mayo de 2026 debidamente facultada para actuar según Resolución No. 417 de octubre 24 de 2018, y por otra parte **JOSÉ LUIS ALVARADO GUTIÉRREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.023.939.209, de nacionalidad colombiana, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará **"El Consultor"**, quienes convienen en celebrar este Contrato de Servicios de Consultoría, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES

Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

(a) "**Servicios de Consultoría**" son servicios profesionales de diversa índole tales como asesoría, dictámenes de expertos y servicios relacionados con alguna ciencia, arte u oficio que requiera la aplicación del intelecto humano.

(b) "**BID**" es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera multilateral de carácter regional, con sede en Washington D.C. de los Estados Unidos de Norte América.

(c) "**La Entidad**", "**Entidad Contratante**", o "**Contratante**" es la institución que requiere los servicios del Consultor.

(d) "**Consultor**", "**Consultor Individual**", o "**Experto**", es toda personal natural especializada en alguna ciencia, arte u oficio que ofrezca servicios de consultoría que requieren la aplicación del intelecto humano. El Consultor no adquiere la condición de empleado del BID. Puede ser un experto nacional o internacional, dependiendo de si reside permanentemente en el país o fuera de él.

(e) "**Concurso**" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Consultor.

(f) "**Documentos Precontractuales**", o "**Bases**", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección y contratación del Consultor, los Términos de Referencia y las condiciones del contrato.

(g) "**Contrato**" es el convenio celebrado entre la Entidad y el Consultor. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

(h) "**Precio del contrato**" es el precio total pagadero al Consultor por la prestación de sus servicios y por cualquier otro concepto contemplado en sus Términos de Referencia.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co

(i) "**Honorarios**" es el pago por la prestación de los servicios realizados por el Consultor. Por la naturaleza del contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.

(j) "**Remuneración**" incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios.

(k) "**Programa**" es aquél que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica del BID.

(l) "**Proyecto**" es el objeto del contrato.

(m) "**Financiamiento**" se entenderá como los fondos que el BID conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.

(n) "**Fuerza Mayor**" o "**Caso Fortuito**" es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, terremoto, apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

(o) "**Plazo**", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados, dentro del cual se deberán realizar la prestación de los servicios.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

De conformidad con el Decreto 4152 de 2011, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC COLOMBIA) es una entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. APC COLOMBIA tiene como objetivo gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país, así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo.

APC COLOMBIA tiene como objetivo gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país, así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de Cooperación Internacional, atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo, de conformidad con el Artículo 5 del Decreto Nacional 4152 de 2011.

En el marco del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/ER-19158-CO suscrito el 7 de diciembre de 2022, entre APC COLOMBIA, el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Agencia tiene la responsabilidad de ejecutar el Componente 1 del Proyecto Unión Europea-LAIF, cuyo objetivo principal es *incrementar la cobertura de migrantes regulares en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)*. Para ello, se requiere fortalecer las capacidades institucionales y reducir las barreras de información que dificultan el acceso de la población migrante al sistema de salud.

El Componente 1 del Proyecto, comprende lo siguiente:

"2.02 Componente. Registro de migrantes regulares al SGSSS. El objetivo de este componente

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co

es incrementar la cobertura de migrantes regulares al SGSSS (en alrededor de 276,515 migrantes), fortaleciendo las capacidades en las instituciones locales encargadas del registro y reduciendo las barreras de información para facilitar su proceso de registro. Para fortalecer las capacidades de los gobiernos subnacionales a cargo del registro SGSSS, se utilizarán recursos para la contratación y capacitación de consultores de registro en las entidades territoriales, sus gastos de viaje y el alquiler de computadoras para su uso. Este grupo llevará a cabo una búsqueda más proactiva de migrantes regulares no registrados y acelerará los procesos de registro en las comunidades receptoras de migrantes. Estos consultores estarán ubicados estratégicamente en diferentes departamentos. Dentro del Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV), los migrantes tienen la posibilidad de identificarse con el género de su preferencia. El equipo estará atento en la promoción de dicha auto identificación dentro del proceso de registro. Adicionalmente, para abordar directamente la falta de cumplimiento de la normativa vigente por parte de las agencias de promoción de la salud, instituciones de promoción de la salud y autoridades regionales, se utilizarán recursos para la contratación de una firma que brindará la capacitación y asistencia técnica en las entidades territoriales para implementar procesos y protocolos de registro de la población migrante en el SGSSS. Al final de la intervención se espera haber capacitado aproximadamente a 108 instituciones. Además de esto, se actualizará los procesos utilizados para el registro de migrantes a través de un Manual Operativo de Afiliación. En cuanto a las barreras de información, este esfuerzo se complementará con una estrategia de difusión sobre rutas de registro y acceso a los servicios de salud para la población migrante, a través de campañas de comunicación e información dirigidas a la población migrante y al personal de salud de los diferentes departamentos. Los recursos se utilizarán para contratar una empresa de comunicaciones para desarrollar e implementar la estrategia de difusión. Esta estrategia incluirá una perspectiva de género para comunicar cómo las mujeres y las poblaciones LGTBQ+ pueden acceder a los servicios de salud, en particular los sexuales y reproductivos".

Por otra parte, APC COLOMBIA suscribió el Convenio Interadministrativo No. 11 del 6 de septiembre de 2023, con el MSPS, cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre APC-Colombia y el Ministerio de Salud y Protección Social para ejecutar las acciones tendientes al desarrollo del componente No. 1 en el marco del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/ER-19158-CO "*Fortalecimiento de la Capacidad del Sector de Salud Colombiano y el Acceso de los Migrantes a los Servicios de Salud en el Contexto de la COVID-19*"*".

De acuerdo con la Adenda Anexo I. – Proyecto LAIF "*Fortalecimiento de la Capacidad del Sector Salud Colombiano y Acceso a Servicios de Salud para Migrantes en el Contexto de COVID-19*" indica los siguientes productos:

"*Población migrante afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS y facilitado el acceso a los servicios de salud individuales y colectivos, mediante el acercamiento de los mismos a las comunidades migrantes y de acogida.*

El objetivo de este componente es incrementar la cobertura de migrantes regulares afiliados al sistema general de seguridad social en salud (SGSSS), fortaleciendo capacidades en las instituciones locales encargadas del registro y reduciendo barreras de información y acceso a los servicios de salud para la población migrante.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co

Como parte de este componente, se facilitará el acceso a los servicios de salud individual (ej. vacunación) y colectiva (ej. jornadas de prevención de VIH), mediante el acercamiento del sistema de salud a las personas migrantes y a las comunidades de acogida que lo requieran.

Este acercamiento se llevará a cabo a través de "Jornadas de salud"*. La metodología de jornadas de salud forma parte del conjunto de las denominadas "actividades colectivas", diseñadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, para hacer llegar el sistema sanitario a aquellas comunidades más alejadas o de difícil acceso.*

Estas jornadas de salud permitirán acercar la afiliación y la oferta de atención del sector salud y otros sectores (regularización migratoria, inserción escolar, inserción financiera, laboral, etc.) a la población migrante, en lugares de mayor afluencia de migración irregular o regular no afiliada al SGSSS.

Adicionalmente, se implementarán capacitaciones y asistencias técnicas a entidades de salud, de los territorios (y su personal encargado de la afiliación), para favorecer los procesos de registro de la población migrante al sistema general de seguridad social en salud (SGSSS).

Para la implementación de las actividades de este componente (jornadas de salud y afiliación), se prevé la contratación de equipos (sociales y sanitarios) que desarrollaran las jornadas de salud y el apoyo a la regulación, afiliación, la gestión de casos y la caracterización poblacional (perfiles sociales de los equipos), así como actividades de salud promocionales y preventivas (perfiles sanitarios de los equipos), entre otras".

Las jornadas de salud, las asistencias técnicas y la implementación de los equipos de atención en salud son intervenciones a desarrollar en los territorios priorizados del Componente 1, que requieren el soporte en el sistema de seguimiento y monitoreo del proyecto; para la captura de los datos de estas intervenciones como población cubierta y ejecución de las actividades se utilizarán instrumentos que permitirán la verificación de su cumplimiento y validación de indicadores de cobertura poblacional asociados al Componente 1 en el Marco Lógico del *Proyecto PAISS*; frente a los datos recolectados en las diferentes intervenciones desde el Componente 1 se requiere al apoyo de un asistente MEAL (Monitoreo, Evaluación, Rendición de Cuentas y Aprendizaje, en español) que soporte la recolección, sistematización, análisis de datos y consolidación del sistema de información para la gestión de la información cualitativa y cuantitativa del Proyecto.

Por lo anterior, se procede con la suscripción del siguiente Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría.

TERCERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

(a) Los **Términos de Referencia**, con los ajustes que se hubieren acordado.

(b) El *currículum vitae* del Consultor *y* la copia de los documentos soporte del mismo.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de servicios profesionales como asistente de monitoreo, evaluación, rendición de cuentas y aprendizaje (MEAL), para brindar soporte en la recolección, sistematización, análisis de datos y consolidación del sistema de información (cualitativa y cuantitativa) del Componente 1 del proyecto "*Fortalecimiento de la capacidad del sector de salud colombiano y el acceso de los migrantes a los servicios de salud*" que permitan alcanzar los objetivos propuestos en el alcance, tiempo y la forma establecidos en el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/ER-19158-CO.

QUINTA: ACTOS DE CORRUPCIÓN

En virtud que se cuenta con recursos del BID para el financiamiento del presente contrato, éste exige que todos los consultores observen las Políticas del Banco relativas a corrupción. En particular, el Banco exige que todos los Consultores que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un contrato.

Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas:

(i) Una **práctica corrupta** consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
(ii) Una **práctica fraudulenta** es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
(iii) Una **práctica coercitiva** consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y
(iv) Una **práctica colusoria** es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
(v) La **Apropiación Indebida** consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

Las partes son conscientes de que, independientemente de los mecanismos nacionales que se accionen en el caso de actos de corrupción, el Banco adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo con sus procedimientos administrativos.

SEXTA: EJECUCIÓN DEL TRABAJO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Consultor se compromete a desarrollar su trabajo en forma coordinada con el Supervisor del Contrato y otros profesionales y personal de la Entidad.

La Supervisión de las actividades del Consultor estará a cargo del Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo de Administración de Recursos No Reembolsables y Donaciones en Especie de APC Colombia, teniendo designado como apoyo a la supervisión al(a) Coordinador(a) General del Componente 1 del *Proyecto PAISS*, quienes de acuerdo con sus competencias, efectuarán seguimiento y dejarán constancia

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co

del balance final técnico, administrativo y financiero del cumplimiento del Contrato, señalando los pagos efectuados y los saldos a liberar cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el alcance definido en los Términos de Referencia.

El Supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión y la Guía de Lineamientos para la Debida Diligencia en la Supervisión de APC Colombia, los cuales podrán ser consultados en el normograma de la Agencia Presidencial de Cooperación internacional -APC Colombia-.

SÉPTIMA: INFORMES

Es obligación del Consultor presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato.

El Consultor debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también obligación del Consultor proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que la Entidad estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

El plazo para solicitar las aclaraciones al Consultor es de 15 días contados desde la presentación de los informes. De no solicitarlas en el plazo señalado, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el Consultor tendrá un plazo de hasta siete (7) días para satisfacer las aclaraciones solicitadas. Sin embargo, de lo indicado, el Informe Final necesariamente debe contar con la aprobación expresa y por escrito del Contratante.

Las opiniones y recomendaciones del Consultor no comprometen a la Entidad ni al Banco, que se reservan el derecho de aplicarlas o no.

OCTAVA: CALIDAD Y RESPONSABILIDAD TÉCNICA DE LOS SERVICIOS

El Consultor se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando en forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia y utilizando los métodos y procedimientos más convenientes para el logro del objeto del Contrato.

Asimismo, el Consultor reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a la Entidad de cualquier acción judicial o extrajudicial por estos conceptos.

NOVENA: PROHIBICIONES DE PARTICIPAR EN LICITACIONES O CONCURSOS

El Consultor no podrá participar en licitaciones o concursos para la ejecución del Proyecto relativo a estos servicios ni para la provisión de equipos o materiales que pudieren necesitarse para o como consecuencia de sus servicios de consultoría.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co

DÉCIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente Contrato será **hasta el 30 de junio de 2026**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para su ejecución.

DÉCIMA PRIMERA: PRORROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES

Toda prórroga, adición o modificación, incluyendo la suma de este Contrato, deberá ser aprobada por el Ordenador del Gasto, previo visto bueno de la Supervisión del Contrato, y por el Consultor.

11.1 Prórrogas y adiciones

Se podrá prorrogar o adicionar el Contrato siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: i) la prórroga o adición sea consistente con los objetivos del Proyecto; ii) la evaluación del desempeño del Consultor hasta la fecha sea satisfactoria; iii) que el Contrato no se haya vencido; iv) para los contratos por productos, o por suma global alzada (valor total fijo), la eventual prórroga no implica incremento alguno de costos; iv) que el Acuerdo Marco de Administración entre la Unión Europea y el BID, el Convenio No. ATN/ER-19158-CO y el Convenio Interadministrativo No. 011 de 2023 estén vigentes; y, v) que haya fondos.

11.2 Modificaciones

En caso de requerirse modificar los **Términos de Referencia** o las condiciones de prestación de los servicios de consultoría, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos en 11.1.

DECIMA SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El Consultor realizará sus actividades en el lugar que acuerden las partes.

DECIMA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO

El presupuesto total estimado será hasta por la suma **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (COP $21,286,368)**, valor que incluye todos los impuestos aplicables y costos a que haya lugar.

DECIMA CUARTA: FORMA DE PAGO

El valor del Contrato se pagará al Consultor, en la moneda indicada en el párrafo precedente, de la siguiente manera:

- Un primer pago, por la suma de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (COP $3,192,955), contra entrega a satisfacción del Plan de Trabajo que contenga el cronograma de ejecución, el cual deberá entregarse dentro de la primera semana de ejecución del Contrato.

- Un segundo pago, por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (COP $8,514,547), contra entrega a satisfacción del informe preliminar que contengan el desarrollo de las actividades ejecutadas, acorde al Plan de Trabajo

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co

aprobado y estructura establecida para tal fin, con los soportes de la actualización del sistema de seguimiento y monitoreo del proyecto con énfasis en el Componente 1 (rejilla KOBO, Jornadas de Atención en Salud, Asistencias Técnicas, Equipos de Apoyo a la Atención en Salud) validado por el Oficial MEAL del *Proyecto PAISS*, el cual deberá entregarse a más tardar en la cuarta (4) semana de ejecución del contrato.

- Un tercer y último pago, por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (COP $9,578,866), contra entrega a satisfacción del informe final que contenga el desarrollo de las actividades ejecutadas acorde a Plan de Trabajo aprobado con soporte del sistema de seguimiento y monitoreo del Proyecto, con énfasis en el Componente 1 (rejilla KOBO, Jornadas de Salud, Asistencias Técnicas, Equipos de Apoyo a la Atención en Salud) validado por el Oficial MEAL del *Proyecto PAISS*, el cual deberá entregarse a más tardar el 30 de junio de 2026.

Cada pago se realizará previa entrega de:

a. Informe de actividades aprobado por el Supervisor del Contrato y productos generados por la ejecución del proyecto.
b. Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del Supervisor.
c. Copia del recibo de pago de las cotizaciones a los sistemas de seguridad social y salud y riesgos profesionales.

Se dará aplicación al Parágrafo 2 del Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003, que señala: "*Será obligación de las entidades estatales incorporar en los contratos que celebren, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y/o en proporción del mes causado, de acuerdo al valor de lo facturado, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la correspondiente factura con el cumplimiento de los requisitos legales*". El pago se efectuará de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

DECIMA QUINTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES

El Consultor se obliga a pagar todos los impuestos que le fueren aplicables de acuerdo con las leyes locales. Si fuera del caso, la Entidad actuará como agente de retención, en cumplimiento de la Ley Tributaria vigente.

Los recursos con los cuales se financia el Proyecto, y por consiguiente este Contrato, cuentan con el Certificado de Utilidad Común consecutivo CUC No. 490-22-5504 el cual exceptúa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y al Gravamen al Movimiento Financiero (GMF).

DECIMA SEXTA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE

Para la ejecución de esta Consultoría no se requiere desplazamiento a territorios priorizados en el *Proyecto PAISS C1*.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co

DÉCIMA SEPTIMA: APOYO LOGÍSTICO

Se estará a lo dispuesto en los Términos de Referencia que forman parte del Contrato.

DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento del Contrato imputable al Consultor, éste dispondrá de siete (7) días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, o no justificare o enmendare adecuadamente el incumplimiento, la Entidad declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que la Entidad proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato, cuando el Consultor incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o resulte sancionado por tribunales de justicia con privación de libertad por delito grave. Cuando el Contrato termine por las causas indicadas en este párrafo, el Consultor perderá el derecho de percibir los pagos por los trabajos no realizados. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el Consultor estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del Consultor, le da derecho a éste a demandar la terminación del contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio correspondiente deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del Consultor. La Entidad no podrá celebrar con la misma Consultor contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el Consultor se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el Consultor, incluyendo las sumas que tenga retenidas, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del contrato. Consecuentemente, la Entidad a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude al Consultor hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad

En todo caso de terminación, el Consultor deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al Consultor todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co

DECIMO NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS

19.1 Confidencialidad

El Consultor, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.

Ni el Consultor ni cualquier persona que le haya colaborado en su trabajo, podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

19.2 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante.

El Consultor entregará al Contratante dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de terminación del Contrato.

Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre el Consultor y terceros para desarrollar cualquiera de esos programas, el Consultor deberá obtener del Contratante previamente y por escrito aprobación a dichos acuerdos, y el contratante, a su discreción, tendrá derecho de exigir gastos de recuperación relacionados con el desarrollo del programa en cuestión.

VIGÉSIMA: AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES

La Entidad y el Consultor declaran que no existe ninguna condición o circunstancia que sea incompatible con la celebración del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: RELACIÓN ENTRE PARTES Y PARTICIPACIÓN DEL BID

Por tratarse de un contrato civil entre el Consultor Independiente y el Contratante, no existe ninguna relación ni obligación de tipo Empleador-Empleado.

Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asumirá responsabilidad alguna con respecto al mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Negociaciones directas: La Entidad y el Consultor harán todo lo posible para resolver las controversias que surjan en virtud del contrato o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas informales y agotando todas las instancias.

Arbitraje: De no existir entendimiento después de diez (10) días desde el inicio de las negociaciones directas (condición que se entenderá cumplida cuando una de las partes rechace por escrito la reclamación de la otra), las partes acuerdan someter las controversias al procedimiento de arbitraje en derecho y al Centro

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co

Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al reglamento de dicho centro.

Ley aplicable: La ley aplicable al presente Contrato será la de la República de Colombia.

Renuncia a presentar reclamos por vía diplomática: Si cabe esta posibilidad, el Consultor renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS

El Contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas total o parcialmente. Previa autorización de la Entidad, el Consultor puede subcontratar con terceros ciertas actividades de apoyo. La Entidad no asume ninguna responsabilidad con los subcontratistas.

VIGÉSIMA CUARTA: ELEGIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES

El Consultor que se seleccione, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

24.1 Ser ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco: Colombia.

24.2 Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

24.3 Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

24.4 Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

24.5 No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

24.6 Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de **doce (12) meses** inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las *Políticas para la Selección y Contratación de Consultores* financiados por el BID.

24.7 Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co

contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

i. Emitir una amonestación;
ii. Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
iii. Rechazar mi contratación; y
iv. Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

VIGÉSIMA QUINTA: SEGUROS Y GARANTÍAS

El Consultor deberá constituir garantía con los siguientes amparos:

- Cumplimiento: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

VIGESIMA SEXTA: NOTIFICACIONES

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

Entidad: Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6, Bogotá D.C.
Tel: +57 (601) 601 2424
Email: contratosapc@apccolombia.gov.co

Consultor: Dirección: TRANSVERSAL 28 No. 53B -70 Edificio El Coliseo, apartamento 101
Tel: +57 (322) 6784772
email: ag.jose77@gmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

VIGESIMA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato entra en vigencia a partir de su suscripción y registro.

VIGESIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en un ejemplar, en la ciudad de Bogotá D.C. a los dos (02) días de junio de 2026.

LA ENTIDAD	EL CONSULTOR
HILDA MARÍA BORJA VEGA	JOSÉ LUIS ALVARADO GUTIÉRREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA APC COLOMBIA	C.C. No. 1.023.939.209

El presente documento se entiende suscrito mediante la aprobación de esta en SECOP II. Lo anterior, de conformidad con el literal a, b y e del artículo 2 de la Ley 527 de 1999, Decreto 417 de 2020, la Directiva Presidencial 2 de 2020, el artículo 57 de la Ley 1437 de 2011 y la normatividad que rige la plataforma SECOP II: todos los actos y documentos que requieran de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad.

> *"… El SECOP II genera un expediente electrónico siempre que una Entidad Estatal crea un Proceso de Contratación. El expediente electrónico del SECOP II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar, y consultar los expedientes del archivo del proceso de contratación de acuerdo con el capítulo III del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación. Particularmente, cumple con los requisitos del proceso de gestión documental: producción, gestión y trámite, organización documental (clasificación, ordenación, descripción) transferencias documentales y preservación a largo plazo y las condiciones para la aplicación de los criterios de disposición final. Los expedientes electrónicos de los procesos de contratación que genera el SECOP II están conformados por documentos electrónicos: formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el proveedor, e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en físico que la Entidad Estatal o el proveedor cargan o publican en el SECOP II…El SECOP II mantiene la autenticidad, integridad, inalterabilidad, fidelidad, disponibilidad y conservación de los documentos electrónicos que son parte del proceso de contratación y están en el expediente electrónico…"*.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co

Anexo A: Anexo al Contrato de Consultores Individuales CAN/CCO

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

Con el fin de cumplir los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD y de INTEGRIDAD para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos o Programas (en adelante indicados con el "Contratante") financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante indicado con el "Banco"), el Consultor indica que está en conocimiento que:

1. Actos de Corrupción

1.1. En virtud de que se cuenta con recursos del BID para el financiamiento del presente contrato, éste exige que todos los consultores observen las Políticas del Banco relativas a corrupción. En particular, se exige que todos los Consultores que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un contrato.

1.2. Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas:

i. Una práctica de soborno o cohecho consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
ii. Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
iii. Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y
iv. Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

1.3. Las partes son conscientes de que, independientemente de los mecanismos nacionales que se accionen en el caso de actos de corrupción, el Banco podrá adoptar medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo con sus procedimientos administrativos.

2. Prórrogas y Modificaciones

2.1. Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el contrato, siempre y cuando éste no esté vencido, y modificar los Términos de Referencia, o las condiciones de prestación de los servicios, siempre que estas modificaciones no alteren de forma sustancial cuanto originalmente estaba previsto y sobre la base del cual el Consultor fue contratado.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co

3. Confidencialidad

3.1. El Consultor, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.
3.2. Ni el Consultor ni cualquier persona que le haya colaborado en su trabajo, podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

4. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

4.1. Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante.
4.2. El Consultor entregará al Contratante dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de terminación del Contrato.
4.3. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y de los programas de computación y utilizar dichos programas para su propio uso con la aprobación previa del Contratante.
4.4. Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre el Consultor y terceros para desarrollar cualquiera de esos programas, el Consultor deberá obtener del Contratante previamente y por escrito aprobación a dichos acuerdos, y el contratante, a su discreción, tendrá derecho de exigir gastos de recuperación relacionados con el desarrollo del programa en cuestión.

5. Requisitos de Elegibilidad y de Integridad, CERTIFICO QUE:

5.1. Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco: Colombiana.
5.2. Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
5.3. Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
5.4. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
5.5. No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
5.6. Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de doce (12) meses inmediatamente anteriores al

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co

periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

5.7. Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

i. Emitir una amonestación;
ii. Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
iii. Rechazar mi contratación; y
iv. Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

6. Participación del BID

6.1. Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente contrato y que, por lo tanto, no asumirá responsabilidad alguna respecto al mismo.

Contrato No. 118 de 2026
Nombre del Consultor: JOSÉ LUIS ALVARADO GUTIÉRREZ
Firma: José Luis Alvarado G.
Fecha: 04 de junio de 2026

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co